



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2023-48018063-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN ABORDAJES INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS COMUNIDADES - INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 02 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 173 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2023-48018063- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN ABORDAJES INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS COMUNIDADES, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES, Rectorado, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 14/23.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 596 del 11 de septiembre de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación y establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley aludida, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de los títulos.

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 173 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) del INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 596 del 11 de septiembre de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ABORDAJES INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS COMUNIDADES, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES, Rectorado, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ABORDAJES INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS COMUNIDADES a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que se detallan en el ANEXO (IF-2024-35542511-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el compromiso asumido por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo dictaminado en su Sesión N° 596 del 11 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**INSTITUTO UNIVERSITARIO HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES,
Rectorado**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN ABORDAJES INTERDISCIPLINARIOS
CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS
COMUNIDADES - Modalidad a Distancia**

Requisitos de Ingreso:

- Título universitario de grado expedido por universidades reconocidas, argentinas o extranjeras. En caso de universidades extranjeras, el título debe ser legalizado por el Ministerio de Educación según las normas vigentes.
- Acreditar experiencia profesional de trabajo con personas con discapacidad.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	Alcances de la concepción actual de la discapacidad en las prácticas profesionales	Trimestral	0	48	-	A Distancia	
02	Modalidades de atención y abordajes en el campo de la discapacidad	Bimestral	0	32	01	A Distancia	
03	Herramientas para la evaluación y orientación integral de la condición de la salud	Trimestral	0	48	01	A Distancia	
04	Participación del profesional en la gestión de servicios, sistemas y políticas para las personas con discapacidad	Bimestral	0	32	01	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

05	El desarrollo emocional y su relación con lo ambiental en las infancias, niñeces y adolescencias	Bimestral	0	32	01, 02	A Distancia	
06	Inclusión educativa	Bimestral	0	32	05	A Distancia	
07	Inclusión laboral	Bimestral	0	32	01, 02	A Distancia	
08	Proyectos de vida en la adultez con discapacidad	Trimestral	0	48	01,02	A Distancia	
09	Electiva	Bimestral	0	40	04	A Distancia	1 *

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER Y SEGUNDO AÑO

10	Líneas y enfoques metodológicos en investigación	---	0	60	01	A Distancia	2 *
----	--	-----	---	----	----	-------------	-----

OTROS REQUISITOS

11	Trabajo Final Integrador	---	0	-	-	---	
----	--------------------------	-----	---	---	---	-----	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ABORDAJES INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS COMUNIDADES - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 404 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El plan de estudios prevé la realización de 40 horas asignadas a actividades curriculares electivas. El objetivo es que los/as estudiantes puedan ampliar o profundizar algunos de los contenidos de la Especialización vinculados a estrategias de accesibilidad comunicacional y de la información.

A continuación se detallan algunos cursos que podrán realizar los/as carreristas en el IUHIBA:

- Lengua de señas básico LSA (20hs)
- Lectura fácil y lenguaje claro (20hs)
- Modos, medios y formatos de comunicación aumentativa y alternativa (20hs)

2 * Régimen bianual.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-48018063- -APN-DAC#CONEAU - IUEMHI - ESP. EN ABORDAJE
INTERDISCIPLINARIO CENTRADO EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS COMUNIDADES -
MD - REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.